



Ayuntamiento de  
**Yebes**  
(Guadalajara)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2015**

En Yebes (Guadalajara), a diez de abril de dos mil quince. Siendo las diez horas, se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José-Joaquín Ormazábal Fernández, los señores concejales que seguidamente se relacionan: D. Vidal Hernando Gaitán Rodríguez, D. José-Miguel Cócera Mayor, D. José-Antonio Real Santos, D<sup>a</sup>. Laura Pellitero Sabugal, y D. Manuel Vioque Lorenzo, actuando como Secretario de la Corporación, D. Julio Delgado Embid, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria.

Han excusado su asistencia, D. Pedro Doctor Yuste y D. Ángel Álamo Martínez.

No asiste, D. Ernesto Díaz Rodríguez.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos del orden del día.

**1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES:** El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna objeción a la aprobación de las dos actas de la sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas los días: 15 de enero de 2015 y 13 de marzo de 2015, cuyos borradores fueron remitidos a cada uno de los señores concejales.

No habiendo ninguna intervención y votado el asunto, se acuerda por unanimidad aprobar los borradores de las dos actas de las sesiones anteriores, correspondientes a los días 15 de enero de 2015 y 13 de marzo de 2015).

**2º. INFORMES DE ALCALDÍA:** La Presidencia informa de los asuntos siguientes:

De la próxima terminación de las obras del Cementerio Municipal, dando solución esta Corporación a un tema heredado del anterior Ayuntamiento y ahorrando 500.000 €.

De la Aprobación de la Liquidación del presupuesto del año 2014.

Del Plan Presupuestario a medio plazo, periodo 2016-2018, que fue aprobado por Resolución de esta Presidencia el día 16 de marzo de 2015.

De todos estos asuntos, los señores concejales se dan por enterados.

**3º. RATIFICACIÓN PODER GENERAL PARA PLEITOS:** A continuación el Sr. Alcalde, da cuenta de su Decreto de fecha 6 de marzo de 2015, por el que otorgó poder general para pleitos en relación con el Procedimiento Ordinario 23/2015, que se sigue en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, instado por Paraje de Valdenazar Golf, S.L., sobre liquidación de recibos de agua; por el que esta Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de



Ayuntamiento de  
**Yebes**  
 (Guadalajara)

Régimen Local (urgencia), otorgó Poder General para Pleitos para defensa y representación de este Ayuntamiento a favor de los Letrados y Procuradores habituales de la Corporación siguientes:

**ABOGADOS:**

D. Luis Rodrigo Arribas.  
 D. Luis Miguel Escarpa Polo.  
 D<sup>a</sup> María Inmaculada Rodrigo Sánchez.  
 D. Luis Rodrigo Sánchez.  
 D<sup>a</sup> María del Pilar Viana Lozoya.  
 D. Guillermo Juan Barrera Prieto.  
 D. José Ángel Verdú Vilela.  
 D. Juan Antonio Acebrón Alonso.  
 D. José Emilio Arriola Manzano.  
 D. José Enrique Izquierdo Revilla.  
 D. José Antonio Mínguez Prieto.  
 D. Diego Martín Fernández.  
 D<sup>a</sup> Silvia Pilar Abad Moreno.

**PROCURADORES DE GUADALAJARA:**

D. José Miguel Sánchez Aybar.  
 D<sup>a</sup> María de las Mercedes Roa Sánchez.  
 D<sup>a</sup> María Cruz García García.

**PROCURADORES DE MADRID:**

D<sup>a</sup> María Esther Centoira Parrondo.  
 D<sup>a</sup> Carmen Lorenci Escarpa.  
 D. Julián Caballero Aguado.

**PROCURADORES DE ALBACETE:**

D<sup>a</sup> Ana Gómez Ibáñez.  
 D. Gerardo Gómez Ibáñez.  
 D. Lorenzo Gómez Monteagudo.

La Sra. Pellitero (No Adscrita), dice que no tiene nada más que añadir y que su voto será a favor de la ratificación.

El Sr. Vioque (PP), manifiesta que no apoya la ratificación del otorgamiento de poder general para pleitos a favor del despacho de Rodrigo Abogados, dadas las últimas actuaciones llevadas a cabo en defensa del Ayuntamiento, ya que no considera que sea lo más conveniente para los intereses municipales.



Ayuntamiento de  
**Yebes**  
 (Guadalajara)

El Sr. Cócera (PSOE), señala que nada más añadir y que su grupo votará a favor.

El Sr. Gaitán (40 Compromisos), también proclama el sentido de su voto a favor.

Votado el asunto, se aprueba por mayoría (5 votos a favor y 1 abstención), ratificar el Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2015, por el que se otorgó Poder General para Pleitos para el Procedimiento Ordinario 23/2015 que se sigue en el TSJ de C-LM, a favor de los profesionales anteriormente señalados.

**4º. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE AYUDA A DOMICILIO:** El Sr. Alcalde informa de la necesidad de realizar esta nimia modificación, la cual está motivada por razones de legalidad con la normativa de la Junta de Comunidades de C-LM.

La Sra. Pellitero (No adscrita), proclama su voto a favor.

El Sr. Vioque (PP), manifiesta que no tiene nada que añadir.

El Sr. Cócera (PSOE), señala que le gustaría que la normativa regional fuera más ambiciosa en beneficio de los vecinos. También dice que su grupo votará a favor.

El Sr. Gaitán (40 Compromisos), igualmente anuncia el voto a favor de su grupo.

Vista la documentación del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma y los informes de Secretaría y de Secretaría-Intervención, el Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación y debate, por unanimidad acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la tasa por participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.



Ayuntamiento de  
Yebes  
(Guadalajara)

**5º. REVISIÓN PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2015:** A continuación, el Sr. Alcalde da cuenta de la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2015, cuyo resumen es el siguiente: Población de derecho a 01/01/2015, 2.740 habitantes, de los cuales, 1.440 son varones y 1.300 mujeres. Señala también, que en realidad el número de habitantes de Yebes y Valdeluz es de 3.500 personas y anima a los vecinos y ciudadanos a que se empadronen todos.

La Sra. Pellitero (No Adscrita), señala que es un trámite legal y anuncia su voto favorable.

El Sr. Vioque (PP), también anuncia su voto a favor.

El Sr. Cócera (PSOE), hace un llamamiento a todos los residentes en el municipio para que se empadronen, porque hay servicios básicos como la educación, la sanidad, o el transporte que dependen del número vecinos empadronados.

El Sr. Gaitán (40 Compromisos), ratifica la intervención del Sr. Cócera, respecto a la conveniencia de estar empadronados para conseguir mejores servicios, como el de educación, transportes y sanidad, y también proclama su voto a favor.

Expuesto por el Sr. Alcalde el procedimiento de Revisión anual del padrón de habitantes de Yebes, iniciado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2015, y en base al Informe-Propuesta de Resolución de Secretaría, emitido con fecha 24 de marzo de 2015.

De conformidad con el artículo 81 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y la Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local sobre la revisión anual del Padrón municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, los miembros del Pleno acuerdan por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar la revisión anual del padrón de habitantes de Yebes a 1 de enero de 2015 cuyos resultados numéricos son los que se relacionan a continuación:

<b>POBLACIÓN DE DERECHO A 1 DE ENERO DE 2014</b>		
Varones	Mujeres	Total
1.440	1.300	2.740

SEGUNDO. Remitir al Instituto Nacional de Estadística la presente Revisión.

**6º. APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DEPORTE DURANTE EL AÑO 2015:** El Sr. Alcalde, informa del expediente tramitado al efecto, el cual cuenta con el informe favorable de la Secretaría-Intervención. Que en el presupuesto general del Ayuntamiento para el presente ejercicio se consignó en la aplicación presupuestaria 341/482.02 la cantidad 2.000 € para poder atender estas



Ayuntamiento de  
**Yebes**  
(Guadalajara)

ayudas. Y que la presente convocatoria y bases son parecidas a la de hace dos años, ya que el año pasado no hubo, que el equipo de baloncesto local está cosechando grandes éxitos y va el primero en la clasificación.

La Sra. Pellitero (No adscrita), anuncia su voto a favor.

El Sr. Vioque (PP), manifiesta que también está de acuerdo con este punto y votará a favor, si bien significa que el importe de la ayuda sumadas a las que se establecieron para las empresas (4.500 €), es una cantidad bastante nimia, considerando que es necesario que se potencie el deporte desde la fase escolar, así como que se elevan las ayudas a las empresas.

El Sr. Cócera (PSOE), señala dice que se inició el camino con el equipo de fútbol y ahora con el baloncesto y el ciclismo que tienen bastante éxito, siendo necesario que los vecinos y las familias se impliquen en el deporte y los niños participen.

El Sr. Galtán (40 Compromisos), también proclama su voto a favor de esta convocatoria, indicando que el deporte se está potenciando y tiene una gran aceptación por los ciudadanos las instalaciones deportivas, y ésta es la forma de fomentar el deporte municipal, incentivando a las personas con la creación de instalaciones para facilitar la práctica del deporte y la consiguiente creación de clubs deportivos.

Visto el informe de Secretaría-Intervención emitido con fecha 8 de abril de 2015, relativo a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder subvenciones.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención de fecha 8 de abril de 2015, sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los señores concejales por unanimidad, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria pública para la concesión de ayudas a los Club Deportivos, Entidades Deportivas y Deportistas del municipio de Yebes para la práctica deportivas durante el presente ejercicio de 2015.

**SEGUNDO:** Aprobar las bases reguladoras que han de regir la convocatoria, de cuyo texto queda copia autorizada en el expediente, ordenando su publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

**TERCERO:** Autorizar el gasto de 2.000 euros correspondiente a las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 341/482.02 del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2015.

**7º. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/2015:** El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de modificación de crédito nº 3/2015, bajo la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, la cual es motivada como consecuencia de mayores gastos que se prevén realizar para este ejercicio, sin que puedan demorarse a próximo,



Ayuntamiento de  
**Yebes**  
(Guadalajara)

derivados de una parte de las sentencias números 505/2014 y 506/2014 dictadas por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Guadalajara, en relación con el cese de personal interino por amortización de las plazas, para los que o no existe crédito en el Presupuesto vigente o los créditos consignados son insuficientes y no ampliables.

La Sra. Pellitero (No adscrita), manifiesta que ha quedado explicado por la Alcaldía.

El Sr. Vioque (PP), significa que votará a favor de la presente modificación por no quedar otro remedio y para no dejar en la estacada a dos funcionarios interinos a los que se vulneraron sus derechos, con alevosía y a través de una moción de urgencia de los concejales: Sr. Cócera, Sr. Real, Sra. Pellitero, Sr. Gaitán y el propio Sr. Alcalde. Dichos funcionarios tuvieron que defenderse en los tribunales y el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Guadalajara les ha dado la razón. Ello demuestra la ineficacia de este equipo de gobierno, sus mentiras y la falta de escrúpulos, que les costará a los vecinos 160.000 € y que desde aquí se les reclama que dicha cantidad deben pagarla de sus bolsillos los cinco miembros del equipo de gobierno que votaron el acuerdo el que han derivado las sentencias contra el Ayuntamiento.

El Sr. Cócera (PSOE), desea recordar a los vecinos por si lo desconocen, que en las sentencias se dice que el fondo es correcto, si bien la forma no ha sido la idónea para despedirlos. Lo único que ha habido es un error en la forma de proceder en despedirlos. Es de sabios rectificar y es lo que se ha hecho, los dos funcionario vuelven a desempeñar sus funciones en esta Corporación, se les dio la bienvenida y lo que realmente hay que abonarles son los sueldos que les habían correspondido durante los meses que ha tardado el juicio en salir. Luego que no se busquen meigas, ya que no las hay y la situación en la que estaban no era la correcta.

El Sr. Gaitán (40 Compromisos), ratifica lo dicho por su compañero Sr. Cócera, del partido socialista, que el juez ha dicho en las sentencias que estos dos funcionarios estaban nombrados irregularmente, y que lo que ha pasado aquí ha sido lo mismo que le ha pasado a la Junta de Comunidades en una sentencia con los interinos de sanidad que le obliga a readmitir a funcionarios interinos. Por ello, supone que la petición que aquí se hace también se hará a la Sra. Cospedal por los 400 millones que ha costado la sentencia de los funcionarios.

La Sra. Pellitero (No adscrita), dice en su turno de réplica, que si falta de escrúpulos es cuando se deja a algulen sin trabajo, el Sr. Vioque junto con otros concejales, incluida ella misma, suscribieron una moción de urgencia para quitar 3 puestos de trabajo de este Ayuntamiento. Que como ha dicho el Sr. Gaitán, fue un defecto de forma que ha quedado solucionado por el Juzgado. Luego no entiende por qué el Sr. Vioque les acusa de falta de escrúpulos.

El Sr. Vioque (PP), en su réplica enfatiza que falta de escrúpulos es reconocer que se han equivocado y no devolver de su bolsillo el dinero que tiene que pagar Ayuntamiento causado por Uds. Que siguen mintiendo y por vuelve a decir que se echaron sin ningún tipo de escrúpulos, ya que a uno de ellos se le había nombrado dos días antes para llevar la dirección de obras del Polideportivo, y a la auxiliar administrativa poco tiempo después



Ayuntamiento de  
**Yebes**  
(Guadalajara)

se tuvo que volver a contratarla, luego no es cierto que no hacían falta para las necesidades del servicio, prueba evidente que se necesitaba y no estaba justificada la decisión de amortizar las plazas. Que el PP les reclamará este dinero en tiempo y forma, dado que los ciudadanos no tienen por qué pagar sus errores, que el PP les hizo una alegación para evitar el acuerdo que adoptaron y no la tuvieron en cuenta. En definitiva, se vulneraron los derechos de los dos trabajadores.

El Sr. Cócera (PSOE), le responde que siente decir que la Sra. Cospedal tendrá que vender el Cigarral para pagar los despidos improcedentes de los funcionarios de la Junta, ya que un tribunal le ha dicho que tienen que readmitir. Que en el acuerdo que adoptaron, el fondo fue correcto y reconocen que cometieron un error en el procedimiento. Que si todos los políticos tuvieran que abonar los daños por su mala gestión, no le quiere contar lo que el PP de Yebes tendría que pagar, ya que el dinero de todos ha estado en pocas manos y no ha hecho nada en los 7 años ha dispuesto de tesorería y los años que han tardaron en pavimentar las calles del pueblo y es una vergüenza, ya que no han ni palo, ni palo y si no, que se lo digan a los vecinos de Valdeluz. Finalmente anuncia su voto a favor de la modificación.

El Sr. Gaitán (40 Compromisos), señala que ya se ha explicado la situación y no por utilizar palabras rimbombantes y mentiras éstas se convierten en verdad. Que el portavoz del PP cree que este es el método de hacer política, ya que o somos ladrones o mentirosos. Son las carencias que tiene uno mismo. Proclama su voto a favor de la modificación de crédito, dado que en el Presupuesto no se contemplaba estas cantidades que han establecido las sentencias.

El Sr. Alcalde, indica para tranquilidad de los ciudadanos y vecinos, que la readmisión es una solución temporal, pero que hay que dar cumplimiento a los sentencias, por ser de obligado cumplimiento. Que esos puestos eran irregulares y la irregularidad será tanto del funcionario que informó, como de los concejales que votaron la creación de las plazas, a todas luces innecesarias. ¿Para qué necesitamos un arquitecto técnico en la actualidad, si no se ha desarrollado la construcción en Valdeluz, ni un 4º auxiliar administrativo, y menos con las medidas que hemos implantado? Y no tiene nada contra dichos funcionarios interinos con los que mantiene un trato afable. Que el Sr. Vioque obvia y miente, se cree que todos son de su condición, y que no venga con tonterías, ya que las sentencias dicen que esos puestos son ilegales e irregulares ya que estos señores entraron por la puerta de atrás y tienen relaciones familiares y de amistad con el Secretario-Interventor de la Corporación: el padre de la auxiliar es Alcalde del pueblo de El Recuenco, pueblo de dicho Secretario, y la otra persona, mantiene relaciones de familiaridad, dado que es el sobrino político de dicho funcionario, porque aunque no exista matrimonio es pareja de una sobrina, como un matrimonio civil. Que ahora se deben cumplir las sentencias, incluyendo dichas plazas en la Plantilla de Personal y abonarles sus salarios y luego se dará una nueva respuesta con el debido procedimiento, ya que el que les aconsejaron era erróneo. Y que lo mismo que ha pasado en esta Corporación, es lo que le ha pasado a la Sra. Cospedal y a la Sra. Guarinos.



Ayuntamiento de  
**Yebes**  
(Guadalajara)

Visto el expediente de modificación de créditos 3/2015, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Visto el informe favorable de Secretaría-Intervención de fecha 25 de marzo de 2015 y el Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 25 de marzo de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2015, bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

## 1. ESTADO DE GASTOS

### 1.1 Créditos Extraordinarios

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Extraordinarios	Créditos finales
920/352.00	Administración General. Intereses de demora	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00
<b>TOTAL GASTOS.....</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>5.000,00</b>	<b>5.000,00</b>

### 1.2 Suplementos de crédito

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones	Suplemento de crédito	Créditos finales
920/120.01	Administración General. Sueldos del Grupo A2	39.418,96	8.038,35	26.524,93	73.982,24
920/120.04	Administración General. Sueldos del Grupo C2	34.256,57	5.218,18	15.821,23	55.295,98
920/120.06	Administración General. Trienios personal funcionario	21.749,98	707,15	1.596,17	24.053,30
920/121.00	Administración General. Complemento de destino	75.840,89	9.138,85	29.341,37	114.321,11
920/121.01	Administración General. Complemento específico	164.851,60	17.997,47	57.845,83	240.694,90
920/160.00	Administración General. Seguridad Social del personal funcionario y laboral	124.500,00	18.900,00	35.100,00	178.500,00
231/227.99	Asistencia social primaria. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesión.	10.400,00	0,00	14.000,00	24.400,00
<b>TOTAL GASTOS.....</b>		<b>471.018,00</b>	<b>60.000,00</b>	<b>180.229,53</b>	<b>711.247,53</b>





Ayuntamiento de  
**Yebes**  
(Guadalajara)

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, según el siguiente detalle:

### **1. ESTADO DE INGRESOS**

<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
<b>Económica</b>		
<b>Cap. Art. Concepto Subconcepto</b>		
870.00	Activos financieros. Remanente de Tesorería. Para gastos generales	185.229,53
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>		<b>185.229,53</b>

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal del presupuesto del ejercicio de 2015, incluyendo los siguientes puestos de trabajo:

1. Puesto de trabajo: Arquitecto Técnico. Situación del puesto: Vacante. Grupo: A. Subgrupo: A1. Nivel 26. Retribuciones básicas: 11.507,73 €. Pagas extras: 1.398,76 €. C. Destino: 9.774,80 €. C. Específico: 19.626,88 €.
2. Puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo. Situación del puesto: Vacante. Grupo: C. Subgrupo: C2. Nivel 16. Retribuciones básicas: 7.191,00 €. Pagas extras: 1187,58 €. C. Destino: 4.899,02 €. C. Específico: 9.270,80 €.

TERCERO: Someter a información pública el referido expediente de modificación conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose definitivamente aprobada esta modificación de crédito en caso de no presentarse reclamaciones.

**8º. INICIACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA:** Por el Sr. Alcalde se da cuenta del inicio del expediente tramitado para la contratación del servicio de mantenimiento y conservación del ciclo integral del agua de este municipio, en el que se incluyen los servicios de riego, suministro de agua, depuradora, etc., servicios que han sido gestionados por el concejal Sr. Gaitán con eficacia, al que felicita por su magnífica gestión y espera que se siga con el mismo buen ritmo, en contraste con lo que se encontraron cuando llegaron. Que el importe de dicha contratación ascienda a la cantidad total, IVA incluido, de 1.045.440,00 €, para los 6 años que durará el contrato a través de procedimiento abierto.

La Sra. Pellitero (No adscrita), indica que explicado queda por el Sr. Alcalde y proclama su voto a favor.

El Sr. Vioque (PP), significa que no existe informe técnico de valoración económica en el expediente y se incrementa en un 5% del precio anterior. El Sr. Alcalde felicita al Sr. Gaitán, que en estos momentos se sonríe, supone que será por lo mismo que por la adjudicación de las Islas Ecológicas que supuso un sobrecoste de 70.000 € más.



Ayuntamiento de  
**Yebes**  
(Guadalajara)

El Sr Gaitán hace un comentario.

El Sr. Alcalde, le hace una 1ª llamada al orden.

Continúa el Sr. Vioque, diciendo que no existe criterio técnico alguno que justifique el precio del contrato, esto demuestra la nefasta gestión del equipo de gobierno, que cuando se contrató este mismo servicio por la anterior Corporación del PP, se logró rebajar un 50% del importe que se cobraba por dicho servicio. Que los miembros del equipo de gobierno son unos auténticos mentirosos, ya que en la respuesta dada a la pregunta formulada por el PP, sobre pagos en el año 2014 por "Flor de Temporada", el Sr. Alcalde contestó que cero euros, ya que se incluía como mejora en la contratación; sin embargo, en el mes de enero de dicho año se abonó la factura número A-13-H030358-000015, por importe de 5.151,09 €. ¿Quién mintió, el concejal Sr. Gaitán que firmó la conformidad de la factura, o el Alcalde que firmó el pago, si estaban incluidas las flores de temporada como mejora en el contrato? ¿Por qué se pagó? En definitiva, están engañando a los vecinos gracias al apoyo del partido socialista y la tráfuga Sra. Pellitero que les apoyan.

El Sr. Cócera (PSOE), señala que como consecuencia de la finalización del contrato del ciclo integral del agua y a pesar de su elevada cifra, es necesario volver a contratar dicho servicio, dadas las características del municipio en el que hay un Campo de Golf. Que el equipo de gobierno entiende que la empresa Acualia ha demostrado su valía, pero el plazo finaliza y se precisa una nueva licitación pública. Su grupo votará a favor

El Sr. Gaitán (40 Compromisos), manifiesta que esta es la primera fase de la contratación y en la siguiente, se elaborarán los Pliegos de Condiciones técnicas y la valoración. Que ha soportado durante cuatro años los insultos del Sr. Vioque, que se cree que todos son de su misma condición y para lo que le queda...

El Sr. Vioque hace un comentario,

El Sr. Alcalde, le llama al orden por 1ª vez.

Sigue el Sr. Gaitán, diciendo que al Sr. Vioque le ha echado su partido sin siquiera avisarle y para lo que le queda no se va a rebajar a su calaña y baja catadura moral.

El Sr. Vioque (PP), en su turno de réplica contesta que la catadura moral es que el Sr. Gaitán desconoce que él sigue perteneciendo al PP, del que es afiliado y miembro, y que su nuevo partido UPyD desaparecerá en breve. Que el Sr. Gaitán es un mentiroso y si no quiere que se lo repita, desmienta que dio la conformidad a la factura de Flor de Temporada, y si no lo hace, está mintiendo a los vecinos y por ello se pagó dicha factura. Si le duele que le digan que es un mentiroso y le pongan la cara colorada, lo siente mucho pero lo cierto es que es un mentiroso y que su catadura moral no se aproxima a la del Sr. Gaitán.

El Sr. Alcalde, le dice al Sr. Vioque que ya le gustaría tener él tener la integridad, la catadura moral, la capacidad de trabajo y la capacidad de estudio del Sr. Gaitán



Ayuntamiento de  
**Yebes**  
(Guadalajara)

Visto que por la Alcaldía se ve la necesidad de realizar la contratación del servicio de mantenimiento y conservación del ciclo integral del agua en el municipio de Yebes, por ser un servicio prioritario de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1 a), en relación con el 25.2.c) de la Ley 7/85 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y estar próxima la finalización el día 28 de junio de 2015 del contrato actualmente en vigor.

Visto que dada la característica del servicio por la Alcaldía se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, por ser necesario tener en cuenta varios criterios para su adjudicación.

Visto que con fecha 7 de abril de 2015 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, informe que es desfavorable al no existir valoración técnica que justifique el precio del contrato.

Visto que con fecha 7 de abril de 2015 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Ayuntamiento Pleno porque el importe del contrato asciende a 864.000,00 euros y 181.440,00 euros de IVA y por lo tanto, supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento, informe que es desfavorable por los mismos motivos que en el informe de intervención.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y en el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría (5 votos a favor y 1 abstención), acuerda:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento y conservación del ciclo integral del agua en el municipio de Yebes por ser un servicio prioritario de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1 a), en relación con el 25.2.c) de la Ley 7/85 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y estar próxima la finalización el día 28 de junio de 2015 del contrato actualmente en vigor; mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO. Que se redacten los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.



Ayuntamiento de  
**Yebes**  
 (Guadalajara)

CUARTO. De ser favorable la fiscalización previa, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado al Pleno para resolver lo que proceda.

**9º. INICIACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE YEBES:**

Por la Alcaldía se informa de la iniciación del expediente para la contratación del servicio del mantenimiento y conservación de las zonas verdes del municipio de Yebes, que al igual que en la contratación del anterior punto, se están renovando los contratos que finalizan y que heredaron de la Corporación anterior. El importe de esta contratación asciende a la cantidad total, IVA incluido, de 1.023.660,00 €, por un plazo de 6 años (4 más 2 prórrogas de 1 año cada una) que durará el contrato, a través de procedimiento abierto.

La Sra. Pellitero (No adscrita), manifiesta que votará a favor.

El Sr. Vioque (PP), señala que en este caso, vamos a dejar la mentira sobre el pago anteriormente señalada porque son unos auténticos mendaces. Los 4 personas que ahora se sonríen deben ser porque hace 4 años pusieron el grito en el cielo porque la duración de estos mismos contratos era de 4 años, acusando al anterior equipo de gobierno del PP de hipotecar la gestión de la nueva Corporación que entrara. Sin embargo Uds. ahora van a contratar por 6 años, es decir, hipotecan la nueva Corporación que entre, más el 50% de la legislatura del siguiente Ayuntamiento ¿en base a qué se establece el precio del contrato y no un 15% menos, por ejemplo? Si antes se estaba hipotecando la Corporación entrante ¿Qué hacen ahora Uds.?

El Sr. Cócera (PSOE), dice a los vecinos que efectivamente hace 4 años el PSOE entonces se quejó y pidió explicaciones y nadie se las dio. Sin embargo ahora el equipo de gobierno explica lo que se le pregunta, que se han estudiado lo que hacen otros municipios con parecidas características a este, así como la experiencia, considerando que es mejor externalizar dichos servicios que asumirlos directamente como propio. Que todavía tienen que elaborarse los Pliegos de Condiciones y los informes de valoración correspondientes, que por lo apremiante de los plazos deben iniciar ya el expediente. Su grupo votará a favor.

El Sr. Gaitán (40 Compromisos), indica que el expediente de contratación requiere unos plazos mínimos por exigencia del procedimiento abierto. Que el plazo de adjudicación es de 4 años con 2 prórrogas de 1 año cada una, cuestión que decidirá la Corporación que esté en ese momento si las concede o no, año a año.

Visto que por la Alcaldía se ve la necesidad de realizar la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de zonas verdes en el municipio de Yebes, por ser un servicio de competencia municipal de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y estar próxima la finalización del actualmente vigente el día 11 de julio de 2015.



Ayuntamiento de  
**Yebes**  
(Guadalajara)

Visto que dada la característica del servicio por la Alcaldía se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, por ser necesario tener en cuenta varios criterios para su adjudicación.

Visto que con fecha 7 de abril de 2015 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, informe que es desfavorable al no existir valoración técnica que justifique el precio del contrato.

Visto que con fecha 7 de abril de 2015 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Ayuntamiento Pleno porque el importe del contrato asciende a 846.000,00 euros y 177.660,00 euros de IVA y por lo tanto, supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento, informe que es desfavorable por los mismos motivos que en el informe de intervención.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y en el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría (5 votos a favor y 1 abstención), acuerda:

**PRIMERO.** Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento y conservación de zonas verdes en el municipio de Yebes, por ser un servicio de competencia municipal de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y estar próxima la finalización del actualmente vigente el día 11 de julio de 2015; mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**SEGUNDO.** Que se redacten los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

**TERCERO.** Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**CUARTO.** De ser favorable la fiscalización previa, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

**QUINTO.** Dar cuenta de todo lo actuado al Pleno para resolver lo que proceda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente ordena levantar la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y seis minutos, mandando extender la presente acta y de todo lo cual como Secretario, certifico.